

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de cinco dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Teniendo necesidad de ausentarme de esta provincia, en uso de licencia, pre- vengo a las autoridades de toda ella, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley provincial vigente, queda encargado de este Gobierno el Secretario del mismo, D. José de Heredia y Vallabriga

Santander 12 de Octubre de 1874.—
El Gobernador, Juan Fernando Espino.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 25 de Setiembre anterior, he señalado el día 26 del corriente mes, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del firme en los kilometros 417 al 422 y 441 al 442 de la carretera de primer orden de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto es de 51.405 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, y el acto tendrá lugar a las 11 de la mañana en este Gobierno de provincia, donde desde hoy se hallan de manifiesto el presupuesto, memoria descriptiva y pliego de condiciones facultativas particulares y económicas, para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del referido presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que previene la Instruccion.

En el caso que resulten ó dos más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus actores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 25 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 10 de Octubre de 1874.—
E. Gobernador civil, Juan Fernando Espino.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion del firme de los kilometros 417 al 422 y 441 al 442 de la carretera de primer orden de Valladolid a Santander, se comprometo a tomar a su cargo dicha reparacion, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial de Santander

Sesion del dia 1.º de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PINO.

Abierta la sesion a las doce la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Sres. Junco, Piñal y Tejada, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision: Desestimar una instancia del Ayunta-

miento de Peñarrubia que solicita autorizacion para litigar con el pueblo de Leveña del Ayuntamiento de Cillorigo para reclamar la propiedad del Costazo de Buredo.

Declarar nulas las elecciones de todos los cargos de la compañía de Ingenieros de la Milicia Nacional de Santander.

Devolver al ayuntamiento de Luena, a los efectos que procedan, el expediente sobre destitucion del Médico titular don Gumersindo Riancho.

Quedar enterada de que el ayuntamiento de Urdias ha admitido a D. Gregorio Ruiz la dimision del cargo de concejal del mismo ayuntamiento.

Manifestar a varios vecinos del ayuntamiento de Los Corrales que su reclamacion contra acuerdos del mismo Ayuntamiento y Junta municipal sobre formacion del presupuesto para el año económico de 1874 a 1875, no tiene ya razon de ser por cuanto aquel presupuesto tiene que ser reformado con arreglo a las disposiciones vigentes.

Mandar que el dia 12 del mes que rige se celebre en el Ayuntamiento de Santoña una nueva subasta del servicio de bagajes de la etapa del mismo nombre para el actual año económico y bajo el tipo de 1.650 pesetas.

Mandar al Alcalde de Piélagos que, sin perjuicio de lo que resuelva sobre nueva subasta del servicio de bagajes en la etapa de Renedo, facilite él por ahora las que le reclaman las personas que tienen derecho a ellos.

Mandar que el dia 12 del mes que rige se celebre en el Ayuntamiento de Ramales nueva subasta del servicio de bagajes en la etapa del mismo nombre, para el actual año económico bajo el tipo de 1.375 pesetas.

No mostrarse parte en la causa que se instruye por el Juzgado de primera instancia de Potes, contra D. Blas Gonzalez Alcalde de Vega de Liébana, por desobediencia a resoluciones superiores ejecutorias.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Camaleño que estableció un impuesto sobre cada carro de mineral que transite por aquel término municipal.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega sobre division de colegios y secciones electorales, y mandar que en el distrito de Torrelavega se establezcan solo dos colegios sin que se dividan en secciones, fijándose los sitios en que aquellos han de constituirse y los grupos de poblacion que deben comprender como estime mas procedente el Ayuntamiento.

Mandar que con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto vigente se libre en favor de la Junta de obras del puerto la cantidad de 1.000 pesetas porque se suscribió la Diputacion para establecer morteros-porta-amarras a la entrada del puerto de Santander.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Molledo, en cuya virtud se ordenó el derribo de una pared construida por D. Ventura de la Riva, en un terreno próximo al juego de bolos; y encargar al Ayuntamiento que en lo sucesivo instruya los expedientes por los trámites legales.

Declarar firme un acuerdo del Ayuntamiento de Santander que autorizó a don Juan Ontañon para variar la cubierta y sotabanco de la casa núm. 1 de la calle de Rupalacio; desestimar la apelacion del mismo acuerdo interpuesta por Don Domingo García Gomez; y remitir a aquel Ayuntamiento copia de un dictamen emitido en el expediente en que recae esta resolucion por la Seccion de arquitectura de la Academia de Bellas Artes, para en el caso de que reforme sus Ordenanzas.

Declarar visto un oficio del Alcalde de Eumedio, participando que el Ayuntamiento de su presidencia ha establecido una feria en el pueblo de Nestares.

Autorizar a D. Luis de la Pezuela para ceder a D. Manuel de la Lastra, vecino de Miera, el remate de las obras de reparacion de cuatro trayectos de camino

vecinal obstruidos con los de la carretera y de Entrambasaguas á la Cavada, cuyo remate le fué adjudicado el día 20 de Julio último.

Trascribir al Sr. Gobernador civil de la provincia un oficio del Alcalde de Valdeprado, manifestando que la Administración económica de la provincia ha suspendido un acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre cuidado y conservación de servidumbres públicas, para que ordene a quien corresponda lo procedente en el asunto.

Desestimar una reclamación de D. José Colmenares y otros vecinos de Vega de Liébana, contra la formación de la Junta municipal de aquel Ayuntamiento, y encargar al mismo municipio que para señalamiento de cuotas y recaudación de ingresos proceda con arreglo á ley.

Proceder en el expediente promovido por D. José y D. Felipe Sierra, sobre indemnización de perjuicios que suponen ocasionados con motivo de la reforma de la plaza de Laredo, como propone el negociado en dictámen que termina así:

Opina la Sección que V. E. debe servirse acordar: 1.º Que la referida ventana de la casa de los Sres. Sierra se convierta en puerta, rasgando el muro y colocando los peldaños de piedra necesarios hasta enrasar con una meseta interior de la cual derivarán éstos á su costa la escalera para llegar al suelo de la tienda.

2.º Que el hueco se rasgue de modo que se pueda colocar en él una puerta enrasada con el plano de la fachada.

3.º Que con objeto de evitar el mal efecto que á la vista causaría la excesiva altura de la puerta el dintel de la nueva, se baje ochenta centímetros con respecto al que hoy tiene la ventana.

4.º Que el frente del primer peldaño de afuera esté en la línea del asiento corrido que hoy tiene la plaza que desaparecerá en todo el frente de la puerta.

5.º Que se desestime como improcedente la reclamación que hacen de las losas.

Y 6.º Que el Ayuntamiento no satisfaga de estas obras mas que los dos primeros peldaños, que serán de piedra, su colocación, el rasgado del muro, desmonte, conducción de material y el rebajo de los 80 centímetros.

Proceder en el expediente promovido por D. Juan Pita Moran sobre perjuicios que supone ocasionados por la reforma de la plaza de Laredo, como propone el negociado en dictámen que termina así:

Opina la Sección que V. E. debe servirse acordar:

1.º Que se habilite al recurrente una de las puertas toterradas que existen en la fachada que mira al callejón que conduce al paseo del Canto.

2.º Que las demás existentes en esta fachada y en la que mira al mar, se conviertan en ventanas con reja de hierro y balientes de sillería; y

3.º Que en el batiente de la puerta principal que hoy existe se coloque un encintado de sillería tambien que resalte tres ó cuatro centímetros sobre el nivel de la acera para evitar la entrada de las aguas cuando llueva.

Mandar á los Ayuntamientos de Soba, Rionansa, Santa Cruz de Bezana, Ruiloba

Luenta, que resuelvan con arreglo á lo dispuesto en el art. 80 de la ley municipal, los expedientes sobre concesion de terrenos á D. Ricardo Banero, D. Evaristo Cosío, D. Vicente Salas, D. Tomás Diaz Lavandero y D. Pedro Fernandez, respectivamente.

Solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia, que pida al Sr. Comandante militar de la misma, que mande un piquete de fuerza armada á auxiliar el cobro de contribuciones provinciales al Ayuntamiento de Vega de Liébana, y otros piquetes para que en union de los voluntarios Montañeses procuren el cobro de iguales contribuciones en los Ayuntamientos de Campó de Yuso y Valdeolea.

Elevar á la Excm. Diputación provincial el expediente promovido por D. Antonio Guenaga en 27 de Marzo último, solicitando el pago de lo que se le adeuda en concepto de contratista de las obras de la carretera de Arredondo á la Sia ó que se rescinda el contrato.

Se da cuenta de la siguiente acta del negociado de Beneficencia, en el expediente sobre traslación de los dementes pobres de la provincia al Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Sin tomarse acuerdo acerca de lo propuesto, ha llegado á esta capital el señor Pujadas y de palabra y por escrito fecha de ayer, ha manifestado que á su paso por Valladolid se presentó para hacerse cargo de los enfermos dementes, pero que la Comisión provincial de aquella provincia, se habia negado á la entrega porque se la adeudaban sobre veinte mil pésetas; que despues de varias observaciones y de haberse insinuado á dicha Corporación que legalmente no podia negarse á dicha entrega, logró la promesa de que esta se haria si la daban un documento que acrediten la deuda con promesa del pago de su importe en plazos, sobre cuyo particular el Sr. Pujadas espera que la Comisión se sirva acordar lo que crea oportuno á la brevedad posible para evitar disgustos y gastos.

El negociado es de parecer que se traslade la comunicacion del Sr. Pujadas á la Comisión provincial de Valladolid manifestándole que la de esta provincia ha sentido tener noticia de la negativa á la entrega de los dementes en el momento de presentarse á hacerse cargo de ellos dicho señor y por conducto de este, y que antes que esto hubiera sucedido no hubiera manifestado aquella Corporación su deseo para haber orillado la excusa ó dificultad surgidas, para lo cual hubiera hallado dispuesta á esta Comisión como lo está, por que á ello viene obligada, á cubrir con la preferencia que por su índole merece, el importe de las estancias causadas por aquellos, que estuvieran pendientes de pago, y bajo este concepto y con la seguridad con que puede contar de que tan luego como se verifique la liquidacion de la cuenta de dichas estancias, se expedirá, si así lo desea por no inspirarla confianza el hecho de estar consignada la cantidad necesaria á este fin, en el presupuesto provincial aprobado, el oportuno documento de crédito que allí resulta á su favor y su pago en plazos previamente convenidos, se espera ahora que no tendrá inconveniente alguno en hacer la entrega de los enfermos

de esta provincia existentes en el Manicomio al Sr. Pujadas ó su delegado á su presentacion, á fin de evitar gastos ó dilaciones, que en último término habian de dar el resultado propuesto, que no se duda aceptará atendido su ilustrado criterio, rogándola conteste de todos modos lo que resuelva á la brevedad posible.

Se acuerda como propone el negociado.

Se da cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Gutierrez Ruiz contra un acuerdo del Ayuntamiento de Comillas, negándole el pago de ciertas obras.

El recurrente hace algunas observaciones sobre el particular.

Por unanimidad de desestima el recurso reservando al Gutierrez Ruiz el derecho que le asista para que reclame donde viere conveniente.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

Audiencia de Burgos.

Secretaria.

Por la Secretaria general del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 2 del actual, la orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Consultada la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valencia por los Jueces de primera instancia de Cocentaina y Villena, sobre el modo de cumplir lo prevenido en el art. 401 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal á consecuencia de que la comisión permanente de la Diputación provincial de Alicante, por conducto del Gobernador civil se negó á facilitarle de oficio los ejemplares del Boletín oficial de la provincia, donde se hallaban insertas algunas requisitorias, para unirlos á las causas de su referencia, he evacuado y remitido á este Ministerio el correspondiente informe.

En su virtud el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que los expresados Jueces de primera instancia y demás que puedan encontrarse en su caso, acuerden que por los Escribanos actuarios se pongan testimonios en las respectivas causas que instruyan de cuantos edictos y requisitorias se inserten en los Boletines oficiales de provincia, de los ejemplares que se les remite para coleccionar, hasta tanto que por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se adopte las medidas que estime conducentes para que se faciliten dichos ejemplares.

Lo que de orden del expresado señor Presidente, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, digo á V. I. á los fines oportunos.

Lo que por disposicion del Ilmo. señor Presidente de esta referida Audiencia se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde y efectos que se expresan.

Burgos 8 de Octubre de 1874.—Maximo Ayensa.

Providencias judiciales.

Don Roque Gallo y Rodriguez Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander:

A los Señores Jueces municipales del distrito judicial y demás funcionarios que constituyen la policía judicial del mismo:

Hago saber. Que en el sumario criminal de oficio que en este Juzgado se tramita sobre lesiones inferidas á Antonia Castañedo Tocina de Muriedas, contra su esposo Fernando Castañedo, cuyo paradero se ignora; he acordado de conformidad con lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento criminal en su artículo 150, llamarle por la presente requisitoria, concediéndole el término de diez dias para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la espresada ley.

Santander 10 de Octubre de 1874.—Roque Gallo.—Por orden de Su Señoría, Nicolás Gonzalez.

Licenciado D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez municipal de esta ciudad, interino de primera instancia de la misma y su partido:

Por la presente y en virtud de providencia dada en causa criminal que se instruye en este Juzgado, sobre hurto de una cuba de sardinas, contra Miguel Garcia Gonzalez, (alias Miguelote,) de diez y seis años de edad, natural de esta ciudad, que ha residido en la misma y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza, á fin de que en el término de diez dias comparezca en la Sala de este Juzgado, para oír una notificación de que se halla pendiente la causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Santander á 6 de Octubre de 1874.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—El actuario, Julian Lopez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

En el pueblo de Oreña, de este término municipal, se hallan prendadas y en custodia desde el 27 de Setiembre último por haberlas encontrado causando daños en las mieses comunes del mismo, las reses vacunas siguientes: Una vaca parida con su cria al pié; la vaca tiene de 8 á 9 años, entrejosca, especialmente por el pescuezo y de regular tamaño, sin marco alguno visible; la cria es una jata colorada, y como de 7 á 8 meses de edad.

El que se considere dueño de espresados animales se presentará á recogerlos del Alcalde de barrio de dicho Oreña, en término de 60 dias, quien previo de pago costos y daños los facilitará dentro de referido plazo, pasado el cual se procederá con arreglo á derecho.

Alfoz de Lloredo 4 de Octubre de 1874.—Juan Manuel Cianca,

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Rurio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral de Conejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hondanilla.	Casa.	Capellania de Cicera.	id	id.	1791
	Bustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	id.
	Corba.	Tierra.	idem	id	id.	1794
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Fangares.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Fuantanilla.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Tierra.	José de Dossal.	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Idem.	idem	id	id.	1897
	La Portilla.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Solanueva.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Portillo de San Pedro.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Rio de la Braña.	Tres casas.	Capellania de Juan Gomez Torre.	id	id.	id.
	Las Piedras.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Sana.	Idem.	idem	id	id.	1812
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Castañas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Braña el Rio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Calle el agua.	Idem.	Manuel Fernandez Verdeja.	id	id.	id.
	Bárceña Illaga.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id.	1716
	Valdosera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Valaconcha.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Samoya.	Tres id. y casa.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.
	Puente.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cueva.	Casa.	Francisco Gonzalez Molledo.	id	id.	1819
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Prado.	idem	id	id.	1831
	Lafuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Idem.	Capellania de Cosío.	id	id.	id.
	Sogueros.	Idem.	Escuela de Cicera.	id	id.	id.
	Llan hecero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	San Pedro de Pumares.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Idem.	idem	id	id.	1831
	Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id.	id.
	Tierra.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Torre.	Cueva.	idem	id	id.	1837
	Idem.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Dos casas.	Manuel Gutierrez Mestas.	id	id.	id.
	Vastenal.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Floranes.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Veigas.	Heredad.	idem	id	id.	id.
Quintanilla.	Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id.	1757
	Bustiltür.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rio La Vega.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Parajes.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Otra.	idem	id	id.	1852
	Trigal.	Casa.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id.	id.
	Samaserria.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Bricejes.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Horca.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Casar.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tres la Hoya.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Conchuela.	Otra.	idem	id	id.	1845
	Monte Lombrera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id.	id.
	Estacas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Barcillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Riveron.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Heras.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Sañuga.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Calba.	Otra.	Idem	id	id.	id.

Auncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Ville de Brest.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 80C.

Dirigirse para mas informes á los señores Ilijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 4, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos tabouarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pintado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion mensuales.

Libramientos de Gobernacion.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Epéndices al amillamiento.

Estados de precios medios.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 27 de Agosto el vapor de 6.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,

Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 9 de Octubre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico vapor de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

P. J. Pidal.

al mando de su capitan D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora seran los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3.000.
Segunda id.	2.200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capitan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1.

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

Filiaciones.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias elases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfmdades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

Paragüeria

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LÍNEA DE VAPORES

DE

CIJE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 4 al 5 de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2.000 toneladas, nombrado

ASTARTE.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña. Rvn.	300	150
Lisboa.	500	250
Montevideo.	3.430	1.000
Buenos-Aires.	3.430	1.000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

Recibos para el Reparto VECINAL de CONSUMOS.

SANTANDER.

Amp. de Juan José Meza Compañía 5.